

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “AGN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. AURORA GÓMEZ GAVARRIATO FREER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que en el año de 1993, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de desarrollar conjuntamente diversos programas tendientes a fomentar la investigación científica y humanística con valor histórico.

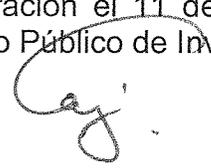
**SEGUNDO.** Que en la Cláusula Cuarta se indica que se entenderán como obligatorios para ambas partes los Acuerdos que emanen de las sesiones del órgano de coordinación y supervisión a que se refiere el inciso a) de la cláusula segunda, siempre y cuando se establezca por escrito y se instruya en él, que pase a formar parte del cuerpo del presente escrito bajo la denominación de “anexo al convenio general” y marcándose con un numeral sucesivo.

**TERCERO.** Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

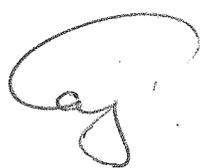
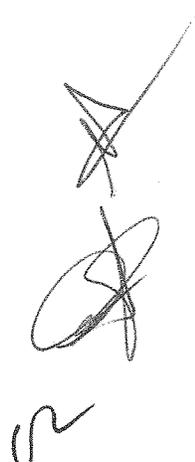
### **DECLARACIONES**

I. Declara “**EL INSTITUTO**” a través de su representante:

- I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.



- I.4. Su Director General Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, acredita las facultades para celebrar el presente Acuerdo, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.
- II. Declara el "AGN" a través de su representante:
- II.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2002, que funge como entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal para lograr una mejor coordinación, eficiencia y uniformidad en esta materia.
- II.2. Que tal y como lo establece el Reglamento de la Institución que representa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, es responsabilidad de ésta custodiar, clasificar y catalogar los documentos, expedientes y publicaciones que conforman sus acervos, a fin de facilitar y promover su consulta y aprovechamiento públicos y coadyuvar con las instituciones públicas y privadas en tareas educativas y de investigación.
- II.3. Que tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal, cuyo objeto sea promover y apoyar la recuperación, conservación, investigación, difusión y publicación de documentos de valor histórico, ajustándose a las normas y procedimientos correspondientes, en virtud de las facultades establecidas por Acuerdo delegatorio del C. Secretario de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1996 y la fracción V del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 2002.
- II.4. Que fue designada Directora General el día 1 de mayo de 2009.



- II.5** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Eduardo Molina y Albañiles S/N, Colonia Penitenciaría Ampliación, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15350, México, Distrito Federal.

Vistas las anteriores declaraciones, las partes están de Acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

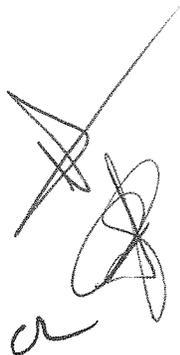
**PRIMERA. OBJETO:** Establecer los derechos y obligaciones a través de los cuales las partes se comprometen a aportar de manera conjunta sus esfuerzos y recursos para la difusión, mediante la digitalización de archivos y fotografías de los documentos que se enlistan en el Anexo 1 y que se encuentren en el acervo gráfico del “AGN”, para que sean utilizados en el libro *Derechos del Hombre y Libertad en la Guerra Civil de 1810 en México*.

Lo anterior, dando el crédito correspondiente al “AGN” y en beneficio de la difusión del acervo documental y gráfico del mismo. El “AGN” proporcionará a “EL INSTITUTO” la leyenda del crédito correspondiente tal y como quieren que se publique en el libro.

**SEGUNDA. ANEXOS AL ACUERDO:** Los materiales documentales citados en la cláusula anterior se enlistarán en el documento determinado como “ANEXO 1”, y serán seleccionados a través de investigaciones realizadas por personal de “EL INSTITUTO” en las instalaciones del “AGN”.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** Para la realización del proyecto objeto de este instrumento legal, “EL INSTITUTO” se obliga a:

- A) Proporcionar al “AGN” un listado de los documentos localizados por “EL INSTITUTO” en el acervo del “AGN”, y que se convierte en el “ANEXO 1” del presente instrumento, y de cada uno de los listados que posteriormente se establezcan como anexos.
- B) Suministrar el personal y el equipo necesarios para la investigación y digitalización del material especificado en el ANEXO 1.



- C) Proporcionar al “AGN” copia electrónica de los documentos digitalizados.
- D) Acatar las disposiciones de autorización para la difusión de los documentos localizados en el acervo del “AGN”.
- E) Apoyar la difusión de los resultados a través de diversas actividades, dentro sus posibilidades.
- F) Entregar 1 ejemplar del libro al “AGN”.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL “AGN”:** Para la realización del proyecto objeto de este instrumento legal, el “AGN” se obliga a:

- A) Autorizar a título gratuito, la digitalización de las imágenes y documentos localizados en el acervo del “AGN”, listados en el “ANEXO 1” y, en la medida de sus capacidades técnicas y operativas las que se agreguen a través de los anexos.
- B) Proporcionar las facilidades en sus instalaciones y la asesoría técnica para la realización de los trabajos derivados del presente Acuerdo.
- C) Entregar por escrito a “EL INSTITUTO” las disposiciones de autorización para la difusión de los documentos localizados en el acervo del “AGN”.
- D) Proporcionar las facilidades en sus instalaciones y la asesoría técnica para la realización de los trabajos derivados del presente acuerdo.
- E) Apoyar la difusión de los resultados a través de diversas actividades, dentro sus posibilidades.

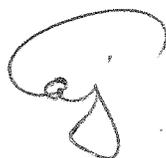
**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por su parte “EL INSTITUTO”, designa a la Dra. Claudia Vega-Islas, Directora de Vinculación y al Lic. Salvador Navarro Álvarez Tostado, Subdirector de Publicaciones.

Por el “AGN” se designa a los CC. Lic. Jorge Frías Villegas, Director del Archivo Histórico Central y el Mtro. Miguel Ángel Quemain Sáenz, Director de Publicaciones y Difusión.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Coordinar acciones para la distribución del trabajo a realizar.
2. Cuidar el cumplimiento del presente acuerdo.



3. Evaluar las acciones conjuntas en marcha y sus resultados.

Resolver en los mejores términos de colaboración institucional, los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

**SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes se comprometen a:

1. Aportar sus respectivas capacidades técnicas para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente acuerdo.
2. Otorgar el reconocimiento respectivo a las actividades y trabajos realizados por cada una de ellas.
3. Designar a los responsables de cada uno de los programas de trabajo, para dar seguimiento a los compromisos contraídos en este acuerdo.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que trabaje con motivo de la operación del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo podrá ser revisado, modificado o adicionado, para lo cual se suscribirán los Acuerdos modificatorios respectivos.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los Acuerdos contraídos por las partes en la realización del objeto del presente acuerdo. Así mismo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito dado con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo ya iniciados.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así



como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Acuerdo.

**DÉCIMA**

**PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación derivada del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común Acuerdo. No obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"** se atenderá a las sanciones que establecen los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales y 229, 230, 231 232 y 233 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus Cláusulas, las firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto de dos mil nueve.

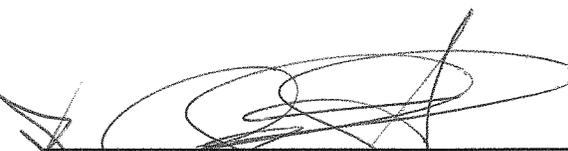
**POR "EL INSTITUTO"**

**POR EL "AGN"**



---

**DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS**  
**DIRECTOR GENERAL**



---

**DRA. AURORA GÓMEZ GALVARRIATO**  
**FREER**  
**DIRECTORA GENERAL**

**Proyecto**  
**Derechos del hombre y libertad en la Guerra Civil de 1810**  
**en México**

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora  
Comisión Nacional de Derechos Humanos

Lista de obras reproducidas  
Archivo General de la Nación

1	Carta en la que Calleja informa de la llegada de las cabezas de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez a Guanajuato. 14 de octubre de 1811 Archivo General de la Nación, México Galería 4/Fondo Secretaría de Cámara/Serie Operaciones de Guerra, t. 192, f. 98
2	Personaje realista Anónimo, 1812 Tinta sobre papel 16 x 18.5 cm Archivo General de la Nación, México Mapoteca/Fondo Tribunales/Serie criminal, vol. 236, f. 282, núm. catálogo 3881
3	Plano planta y corte. Máquina para barrenar cañones de fusil Manuel Varela Ulloa, 1812 Archivo General de la Nación Mapoteca/Galería 4/Inf. Guerra, vol. 203, exp. 3, fs. 309, núm. catálogo 3339
4	Certificado ordinario donde Hidalgo es declarado hereje formal, apóstata, sedicioso y cismático por el Santo Tribunal de la Inquisición. 29 de noviembre de 1810 Archivo General de la Nación, México Galería 4/Fondo Patronato Eclesiástico/serie Inquisición, vol. 1450, f. 133
5	Batalla entre insurgentes y realistas Anónimo, 1812 Tinta sobre papel 33.5 x 47.5 cm Archivo General de la Nación Mapoteca/Fondo Tribunales/Serie Criminal, vol. 236, f. 236v., núm. catálogo 3883

6	<p>Cañones y balas  José Domingo Faustino de Arroyo, 1811  Tinta y acuarela sobre papel  49 x 35 cm  Tinta y acuarela sobre papel  Archivo General de la Nación, México  Mapoteca/Fondo Secretaría de Cámara/Serie Operaciones de Guerra, vol. 832, f. 38, núm. catálogo 2673</p>
7	<p>Pasaporte de Mariano Arana con escudo del virrey Félix María Calleja  Archivo General de la Nación  Galería 4, Fondo Secretaría de Cámara, Serie Cárceles y Presidios, vol. 7, f. 164.</p>
8	<p>Pase de pago del peaje recaudado en la garita de San Lázaro 1810  Archivo General de la Nación, México  Pólvora, vol. 9, exp. 4, f. 162</p>
9	<p>Uniforme de patriotas de Mixcoac  Anónimo, 1813  Tinta y acuarela sobre papel  30 x 11 cm  Archivo General de la Nación, México  Mapoteca/Fondo Secretaría de Cámara/Serie Operaciones de Guerra, vol. 564, exp. 17, f. 14, núm. catálogo 2660</p>
10	<p>Corrido insurgente  Anónimo, 1814  Tinta y acuarela sobre papel  30 x 9 cm  Archivo General de la Nación, México  Operaciones de Guerra, vol. 406, exp. 22, f. 195. Mapoteca, núm. cat. 2648</p>
11	<p>Detención de la mujer del insurgente Pedro Rosas  Julio 28 de 1817  Archivo General de la Nación, México  Galería 4/Indiferente virreinal, c. 1630, exp. 23</p>
12	<p>Documento en el que se ordena el encarcelamiento de doña Josefa Ortiz de Domínguez  12 de octubre de 1815  Archivo General de la Nación, México  Galería 4/Secretaría de Cámara/Historia, vol. 459, f. 65</p>
13	<p>Nota de las alhajas y muebles que el virrey de Nueva España remite al Excelentísimo Ministro de la Guerra para que se sirva tenerlo a disposición de su Alteza, la Regencia del Reino  30 de abril de 1814</p>

	<p>Archivo General de la Nación, México Correspondencia virreyes (Calleja), t. 268-A, f. 105, núm. 32</p>
14	<p>Sello de la junta de Zitácuaro 10 de octubre de 1812 Archivo General de la Nación, México Mapoteca/Secretaría de Cámara/Operaciones de Guerra, vol. 492, exp. 6, f. 58, núm. cat. 2655</p>
15	<p>Condecoración "Tomó el fuerte de Comanja y destrulló la gavilla de Mina Año de 1817" Archivo General de la Nación, México Mapoteca/Secretaría de Cámara/Operaciones de Guerra, vol. 492, exp. 6 fs. 58, núm. cat. 2655</p>
16	<p>Condecoración "Por la toma del fuerte de San Gregorio año de 1818" Archivo General de la Nación, México Mapoteca/Secretaría de Cámara/Operaciones de Guerra, vol. 492, exp. 6 fs. 58, núm. cat. 2655</p>
17	<p>Fuerte del padre Torres en el Cerro de San Gregorio Francisco de Orrantia, 1816. Tinta y acuarela sobre papel 27.5 x 36.3 cm Archivo General de la Nación, México Fondo Secretaría de Cámara/Serie Operaciones de Guerra, Vol. 619, F. 298, num. cat. 2662</p>
18	<p>Condecoración "Por la pacificación de la provincia de Veraruz" Siglo xix Archivo General de la Nación, México Mapoteca/Secretaría de Cámara/Operaciones de Guerra, vol. 323, f. 316, núm. cat. 2645</p>
19	<p>Grabado que representa las elecciones para formar el Ayuntamiento de la ciudad de México Luis Montes de Oca, 19 de abril de 1821 Archivo General de la Nación, México Mapoteca/Tribunales/Infidencias, vol. 122, exp. 15, f. 13, núm. cat. 4839</p>
20	<p>Capitán del Fisco de México Anónimo, s. xviii Tinta y acuarela sobre papel Archivo General de la Nación, México</p>